

Lic. José Francisco Fernández Regalado Notaria Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000 Tel (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83 e-mail notariamublica32leon@hotmail.com



ESCRITURA PUBLICA 85,808 OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO TOMO 1,317 MIL TRESCIENTOS DIECISIETE

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, el día 21 veintiuno del mes de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve; YO, LICENCIADO JOSE FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 32 TREINTA Y DOS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL.

HAGO CONSTAR:

El CONTRATO DE COMPRAVENTA que ante mi celebran:

De una parte, la sociedad denominada "GOLDEN LAND INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Administrador Único de la Sociedad, el señor Contador Público RICARDO AGUADO RAMIREZ, a quien en este instrumento se designara como LA PARTE VENDEDORA, y:

De una segunda parte, el señor JAIME TELLEZ PEREZ, a quien en este instrumento se designara como LA PARTE COMPRADORA, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD. Declara el señor Contador Público RICARDO AGUADO, que su representada la Sociedad denominada "GOLDEN LAND INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante Escritura Pública número 68,391 sesenta y ocho mil trescientos noventa y uno de fecha 12 doce de Noviembre del 2014 dos mil catorce, autorizada por el suscrito Notario, constituyó la Re-Lotificación del Fraccionamiento Habitacional Campestre "Los Encinos" de esta ciudad, del cual se desmembra el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO NUMERO 16 DIECISEIS DE LA MANZANA 02 DOS, UBICADO EN CALLE BOSQUE DE LOS ENCINOS DEL FRACCIONAMIENTO "LOS ENCINOS" DE ESTA CIUDAD, inmueble que tiene una Superficie de 966.22 M2 novecientos sesenta y seis metros cuadrados veintidos decimetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, Mide 20.00 veinte metros y linda con Propiedad Privada.

AL SUR, Mide 20.00 veinte metros y línda con calle Bosque de los Encinos.

AL ORIENTE, Mide 48.32 cuarenta y ocho metros treinta y dos centimetros y linda con Lote número 17 diecisiete.

AL PONIENTE, Mide 48.30 cuarenta y ocho metros treinta centimetros y linda con Lote número 15 quince.

ANTECEDENTES REGISTRALES: El inmueble anteriormente descrito, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, bajo el número de FOLIO REAL: R20*483783.

SEGUNDA.- Que su Poderdante, tiene la posesión plena del inmueble relacionado en la declaración anterior, para los efectos legales que procedan.

TERCERA.- Que el comprador manifiesta conocer el reglamento de administración y construcción de la privada a la que pertenece el lote materia de la presente operación, con el cual esta conforme, resaltado en otros puntos los siguientes:

Que en la privada existe o existirá una asociación civil, integrada por todos los propietarios de los lotes, cuyas funciones procurar la seguridad y bienestar de las personas y los bienes dentro de la privada, lo cual lograra mediante el establecimiento de cuotas de mantenimiento.



Que el uso de suelo es unifamiliar, que existen restricciones al área construible en búsqueda de generar una arquitectura y una experiencia de vida dentro de la privada.

Expuesto lo anterior, los comparecientes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. La sociedad denominada "GOLDEN LAND INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Administrador Único de la Sociedad, el señor Contador Público RICARDO AGUADO RAMIREZ, VENDE REAL, DEFINITIVAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, al señor JAIME TELLEZ PEREZ, quien adquiere para si, el LOTE DE TERRENO NUMERO 16 DIECISEIS DE LA MANZANA 02 DOS, UBICADO EN CALLE BOSQUE DE LOS ENCINOS DEL FRACCIONAMIENTO "LOS ENCINOS" DE ESTA CIUDAD, con la superficie, medidas, linderos, antecedentes de propiedad y antecedentes registrales, descritos en la Declaración PRIMERA de esta escritura, los cuales se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA.- El precio de esta operación de compraventa es la suma de \$587,848.25 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL); que "LA PARTE COMPRADORA" entregó a "LA PARTE VENDEDORA", de la sigu ente manera:

- a). La cantidad de \$503,187.00 (QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que "LA PARTE COMPRADORA", entregó a "LA PARTE VENDEDORA", mediante Transferencia Interbancaria, de la cuenta 60580821733 a nombre de "LA PARTE COMPRADORA", de la Institución Bancaria Santander, S.A., con Clave Rastreo TR004 6586210, en fecha 16 dieciséis de Noviembre del 2018 dos mil dieciocho, por lo que "LA PARTE VENDEDORA", manifiesta que recibió dicha cantidad a su entera satisfacción, por lo que otorga en favor de "LA PARTE COMPRADORA", el recibo más eficaz que en derecho proceda.
- b). La cantidad de \$21,428.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que "LA PARTE COMPRADORA", entregó a "LA PARTE VENDEDORA", mediante Transferencia Interbancaria, de la cuenta 60580821733 a nombre de "LA PARTE COMPRADORA", de la Institución Bancaria Santander, S.A., con Clave Rastreo TR004 5699974, en fecha 29 veintinueve de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, por lo que "LA PARTE VENDEDORA", manifiesta que recibió dicha cantidad a su entera satisfacción, por lo que otorga en favor de "LA PARTE COMPRADORA", el recibo más eficaz que en derecho proceda.
- c). La cantidad de \$20,468.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que "LA PARTE COMPRADORA", entregó a "LA PARTE VENDEDORA", mediante Transferencia Interbancaria, de la cuenta 60580821733 a nombre de "LA PARTE COMPRADORA", de la Institución Bancaria Santander, S.A., con Clave Rastreo TR004 5690585, en fecha 29 veintinueve de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, por lo que "LA PARTE VENDEDORA", manifiesta que recibió dicha cantidad a su entera satisfacción, por lo que otorga en favor de "LA PARTE COMPRADORA" el recibo más eficaz que en derecho proceda.
- d). La cantidad de \$42,765.25 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que "LA PARTE COMPRADORA", entrega a "LA PARTE VENDEDORA", en efectivo, contra la firma del presente instrumento, por lo que "LA PARTE VENDEDORA", manifiesta que recibió dicha cantidad a su entera satisfacción, por lo que otorga en favor de "LA PARTE COMPRADORA", el recibo más



Lic. José Francisco Fernández Regalado Notaria Pública No 32 León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000 Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83 e-mail notariapublica 32leon@hotmail.com



eficaz que en derecho proceda.

TERCERA.- El inmueble así descrito con anterioridad, pasa a "LA PARTE COMPRADORA", libre de todo gravamen y responsabilidad, al corriente en el pago de sus impuestos y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, obligándose "LA PARTE VENDEDORA" al saneamiento para el caso de evicción en términos de Lev.

CUARTA.- "LA PARTE VENDEDORA" entrega en este acto a "LA PARTE COMPRADORA", la posesión material del inmueble descrito con anterioridad y que es objeto de esta operación, por lo que a partir de esta fecha será a cargo de esta último, el pago de los impuestos y derechos que tribute el mencionado inmueble.

QUINTA.- Ambas partes contratantes declaran que en este convenio no existe error, dolo, engaño o violencia alguna por lo que reciprocamente renuncian a las acciones de nulidad que pudie an fundarse en dichas causas y al texto mismo de las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.

SEXTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que origine este instrumento son a cargo de "LA PARTE COMPRADORA, a excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que se determine el cual comerá a cargo de la parte VENDEDORA".

PERSONALIDAD:

L- El señor Contador Público RICARDO AGUADO RAMIREZ, me acredita la legal existencia de su representada, así como la calidad y facultades que ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido ni limitadas ni revocadas, con los siguientes documentos que se relacionan a continuación, mismos que en los términos de la fracción VI sexta del Artículo 75 setenta y cinco y 79 setenta y nueve de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Guanajuato, las cuales agrego al apéndice con el del Protocolo en curso, con el número de este acto:



titulo de crédite o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Sociedad, en los términos del Titulo noveno de la Ley General de Titulos y operaciones de Crédito. I). Para constitur a la sociedad en obligado colidaria, otorgar avaires, y en general otorgar garantias neales o personales, a tavor de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que langa o no interios la sociedad, están o no dichas obligaciones relacionades con el objeto de la sociedad y por lo terito otorgan o suscribir Italias de crédito, contratos y demás documentos que fueran necesarios pera las relacionadas con o sin contraprestación, gl. Para celebrar con todo clase de ritelitudiones o Sociedades de Credito de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuerto, así como todo fipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrá hacer en la forma que mejor estima sin limitación alguna, n). Para adquirir hienes de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. I). Para decuadamiente son el objeto social. I). Para adquirir hienes de tavalquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. I). Para contrato en se caro removentos y appara un substitur entre el calcidor en la Crima y términos que libremente escoja y señale, sin limitación alguna. III). Para contrator entre elegan de la Sociedad, lo que pocrá hacer en la Crima y términos que libremente escoja y señale, sin limitación alguna. III). Para contrator entre elegan de las mismas. En general tendrá ficor todos para heritanes personales que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya tean judiciales, el ministrativa, sen anga regla y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya tean judiciales, el ministrativa de la especiales, pudiento sen redera

Lic. José Francisco Fernández Regalado Notaria Pública No 32

León, Gto.

Av. 20 de Enero 322. Zona Centro, C.P. 37000 Tel. (01-477) 7-16-07-99 Fax 7-14-21-83 e-mail notariapublica32leon@hotmail.com



agóntaciones que se le autorizo realizar a la C.P. Silvia Ranata Aguado Jiménez, que representan 9 nueve acciones nominetivas de la serie "A". En virtud de 6 Siterior el capital social de la sociedad quedara integrado en lo subsiguiente, y en cuanto no sufra de alguna otra modificación de la siguiente manera: TERCERO, En el desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el presidente de la Asamblea, expuso a los accionistas la nécesidad da llewer a cabo la cancelación de todos y dada uno de los titulos representativos de acciones del capital de la sociedad, orgumentando que el objeto era emair unos nuevos que condentraran y representaren la participación accionaria actual de cada accionista en el capital social de la sociedad, abundó diciendo que, de llevar acabo dicha resovación de los titulos parmitira mejor control. acconaria actual de cada accionista en el capital social de la sociedad, abundo delando que, de llevar acabo dicha resovación de los Sultes parmitira mejor comor, organización y nomogenizar las acciones en un forregto único, se elevará e cabo de tennados. De igual forma propuso que para el caso de que fuera aprobada de conformidad la moción, se llevará e cabo al término de la presente, la elaboración de certificados provisionales para entregar a cada esco de carriero de sus actuales trialos de acciones para su cancelación, y ester en posibilidad de amitir los ruevos que los sustituidan. ACUERDO. Una vez que fue deliberado por los accionistas, por unantimidad de votos se accordó de conformidad, llevar a cabo la cancelación de todos los títulos de acciones vigenes, para sustituidad, por unos nuevos que representen la tenencia accionaria actual de los accionestas, de lgual forma a pelición de los mismos accionistas se haná constar al final de la redección de este acuerdo, el numero, serie, finaler y número de acciones que representan los títulos que se van a emitir. Se acordó también llevar a cabo la diaboración de cartificados provisionales de acciones, para que se entreguen a cambio de los títulos de acciones que anteres que actual de los nuevos títulos de acciones que actual de las siguiente menerar. ... huclendose constar que desde el inicio de la Asambes hasta su seminación en caca una de las decisiones que en ella se tomaron, esturo integramente representada la totalidad del Capital Social. C.P. Ricardo Aquedo Raminez. Presidente. Firmado. C.P. Bernardo Padita Hernández. Secretario. Firmado. C.P. Rosalba Juárez Vázquez. Comisanto. Firmado. El compareciente clorga la siguiente. C.L. A. U.S. U.L. A. U.N. I.G. A. Queda protocolizada para todos los desciones legides correspondentes, el Acta de Asambes General Extraordicada de Socios de la erroprae demonizada "GOLDEN LAND INMOBELIARIA." SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberrado e acta 15:00 quinos bros de de Bertaldo. .el calor de acestratos de socionidad e

e). DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y MODIFICACION DEL PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO QUINTO DE LA ESCRITURA

CONSTITUTIVA.

Mediante Escritura Pública número 67,812 sesenta y siete mil ochocientos doce de fecha 15 quince de Septiambra del 2014 dos mil celoros, autorizado por el suscrito Notario, constit la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "GOLDEN LAND INMÓBILIARIA", SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual, entre ciros puntos del Orden del Día, se proposo, discusió y aprobó la deminación del capital social en su parte fija por motivo del retiro de la sociedad de uno de sus accionistas, al igual que la aprobación de la modificación del PRIMER y SEGUEDO PARRAPO del ARRICULO QUINTO de la

POR ACCIONES ORDINARIAS CON VALOR DE \$1,000.00 UN MIL PESOS, QUE CONFERIRÁN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES

REGIMENFISCAL

DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

En virtud de que la parte Vendedora es una sociedad mercantil, con fundamento en lc dispuesto en el Título II Segundo, Capitulo V Quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el suscrito Notario no retiene el importe del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta que se genera por la enajenación.

CERTIFICACIONES:

YO, EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA, DOY FE:

I.- De la certeza del acto.

II.- De que LA PARTE VENDEDORA exhibe en este acto, primer testimonio de la Escritura Pública que ampara la propiedad que vende mediante el presente instrumento.

III.- De que considero al compareciente hábil para contratar y obligarse pues nada en contrario me consta.

IV.- De que, en los términos del artículo 77 setenta y siete, fracción I primera, de la Ley del Notariado en vigor, el compareciente, en mi concepto, tiene capacidad para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos, signos externos que presuman lo contrario, y asimismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción.

V.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan ser:

El señor Contador Público RICARDO AGUADO RAMIREZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Contador Público, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Nogal número 308 trescientos ocho, Fraccionamiento Club Campestre, Código Postal 37120, nacido el día 1 primero de diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con Registro Federal de Contribuyentes AURR4812012L7, con Clave Única de Registro de Población AURR481201HG"GMC00, quien se identifica con su Credencial para Votar con fotografía que le expidió el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector AGRMRC48120111H600, con número vertical OCR 1703036053146, con Folio rúmero 0000016043591.

El señor JAIME TELLEZ PEREZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, Constructor, originario de Tecamachalco, Estado de Puebla y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Rosas Moreno número 522-1 quinientos veintidos interior uno, Colonia San Juan de Dios, Código Postal 37000 de esta ciudad, nacido el día 17 diecisiete de Noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, con Registro Federal de



Contribuyentes TEPJ731:17565, con Clave Única de Registro de Población TEPJ731:17HPLLRM01, quien se identifica con su Pasaporte con fotografía que le expidió la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número G18697802, con vigencia al 30 treinta de Noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

- VI.- De que, "LA PARTE VENDEDORA", para efectos fiscales, declara:
- a). Respecto al Impuesto al Valor Agregado, éste no se paga en virtud de que el inmueble objeto de esta escritura es Lote de Terreno.
- b). Respecto al Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes, estar a lo dispuesto en el Titulo II
 Segundo, Capítulo V Quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c). De que se informa a las partes, que se procederá a dar aviso al SAT de la operación efectuada.
- VII.- Le hice saber a la "Enajenante" respecto de la obligación que tiene de enviar al correo electrónico proporcionado por la "Adquirente" el archivo xml en el que se contenga el valor de adquisición de la presente operación con fundamento en los artículos 29 veintinueve y 29-A veintinueve guion letra "A" del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.7.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016 dos mil dieciséis.
- VIII.- Que adverti a los comparecientes que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable que es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IX.- De que lei y expliqué a los comparecientes el contenido y alcance legales de este instrumento, así como la necesidad de su registro.
- X.- De que lo aprueban, ratifican y firman ante mi el día de su fecha. DOY FE.

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. DOY FE.- "GOLDEN LAND INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Contador Público RICARDO AGUADO RAMIREZ.- FIRMADO.- JAIME TELLEZ PEREZ.- FIRMADO.- LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.

AUTORIZACION

El dia 04 cuatro de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve; fecha en que se cumplieron los pagos fiscales correspondientes a este instrumento, los cuales agrego a este Apéndice del Protocolo en curso, con el número de este acto: autorizo en definitiva esta escritura.- Otra copia de los mismos, la agrego al primer testimonio que de este instrumento expido.- DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y MATRIZ RESPECTIVOS, VA EN ESTAS 3 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY, PARA SER ENTREGADO AL SEÑOR JAIME TELLEZ PEREZ, EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DIA 04 CUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUÉVE. DOY FE.

EIDENCIADO JOSE FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO ULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 TREINTA Y DOS

35/

300000140

3